



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 754 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 31 AGO 2018

VISTO:

El Informe N° 40-2018-GRA-GRI-SGO/JHR-RO, de fecha 10 de agosto del 2018, Resolución Directoral N° 617-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de contrata de servicios personales, Decretos N°s 6942-2018-GRA/GG-GRI-SGO, 11218-2018-GRA/ORADM-ORH y 11218-2018-GRA/ORADM-ORH; en seis (06) folios, sobre rectificación de apellido y afectación de fuente de financiamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 617-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 02 de agosto del 2018, se resuelve CONTRATAR, los servicios personales del señor **HUBERT TAYPE MAÑUICO**, para desempeñar las funciones del Cargo de Técnico Administrativo de la Meta: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Instalación N° 336 del Centro Poblado Suso, Distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho, y cumplir las funciones descritas en la Descripción de Cargo adjuntos al presente expediente, por el periodo comprendido del 04 de julio al 04 de octubre de 2018; así mismo, en su artículo tercero, se considera: Que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018;

Que, mediante informe descrito en la parte expositiva de la presente resolución el Residente y Supervisor de obra de la Meta: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial para la Instalación N° 336 del Centro Poblado Suso, Distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho, solicitan la modificación del acto



administrativo aludido en lo que respecta al apellido del administrado considerado HUBERT TAYPE MAÑUICO, debiendo ser lo correcto HUBERT TAIPE MAÑUICO; así mismo, en el artículo tercero se consideró que; la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018; debiendo ser lo correcto: El egreso que originará el presente acto resolutivo será afectada a la fuente de financiamiento Recursos por operaciones oficiales de crédito;

Que, de conformidad al artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, la Resolución Directoral N° 617-2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 02 de agosto del 2018, en lo que respecta al apellido donde se consideró HUBERT TAYPE MAÑUICO, debiendo ser lo correcto HUBERT TAIPE MAÑUICO; así mismo, el artículo tercero donde se consideró que; la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018; debiendo ser lo correcto: El egreso que originará el presente acto resolutivo será afectada a la fuente de financiamiento Recursos por operaciones oficiales de crédito, dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos